

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS

Incoterms® 2010
con respecto a los Incoterms 2000

DAT y DAP: Reemplaza a DAF, DES, DEQ y DDU

DAT descargada del vehículo de llegada (DEQ)

DAP lista para ser descargada (DAF, DES y DDU)

Los Incoterms® versión 2010 aprobado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) entraron en vigencia el 1° de enero del 2011 y sustituyen la versión del 2000.

En esta nueva versión se han reducido de 13 a 11 reglas. Un cambio sustancial, es la desaparición de cuatro términos y la creación de dos nuevos.

Otra modificación que han tenido los Incoterms® 2000 agrupados en 4 categorías (E: salida; F: transporte principal no pago; C: transporte principal pago, y D: llegada), los Incoterms 2010 sólo tendrán 2 grupos, para cualquier modalidad de transporte, y otro para vía marítima.

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) ha trabajado adaptando esta nueva versión a la realidad del comercio actual. Por ello estos cambios apuntan a una mayor flexibilidad, puesto que se han tenido en cuenta temas logísticos como la seguridad en la carga y la necesidad de sustituir los documentos en formato papel por versiones electrónicas.

Las Reglas Incoterms® 2010 se agrupan en cuatro categorías:

E Único término por el que el exportador pone las mercancías a disposición del importador en el local del exportador.

F El exportador se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el importador.

C El exportador contrata el transporte sin asumir riesgos de pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho.

D El exportador asume todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía al país de destino.

PRINCIPALES ASPECTOS INCORPORADOS A LA VERSIÓN 2010

- Reducción: de 13 a 11 Reglas.
- Zonas Francas: reconoce operaciones entre mercados únicos.
- Comunicación Electrónica: considera el incremento en el uso de documentos electrónicos en cualquier plataforma.
- Incremento Seguridad: reconoce impacto de eventos.
- Nuevas prácticas de transporte : reconoce los cambios de la última década.
- Neutraliza el género: vendedor (a) / comprador (a).

**NOTA: En este documento se utiliza el término de "Exportador" por Vendedor e "Importador" por Comprador.*

Reglas Incoterms® 2010			
GRUPO E SALIDA	EXW	EX WORKS	EN FÁBRICA
GRUPO F	FCA	FREE CARRIER	LIBRE TRANSPORTISTA
TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO	FAS	FREE ALONE SIDE SHIP	LIBRE AL COSTADO DEL BUQUE
	FOB	FREE ON BOARD	LIBRE A BORDO
GRUPO C TRANSPORTE DE PRINCIPAL PAGADO	CFR	COST AND FREIGHT	COSTO Y FLETE
	CIF	COST INSURANCE & FREIGHT	COSTO, SEGURO Y FLETE
	CPT	CARRIAGE PAD TO	PORTE (FLETE) PAGADO HASTA
	CIP	CARRIAGE INSURANCE PAID TO	PORTE (FLETE) Y SEGURO PAGADO HASTA
GRUPO D LLEGADA	DAT	DELIVERED AT TERMINAL	ENTREGA AL TERMINAL
	DAP	DELIVERED AT PLACE	ENTREGA EN LUGAR
	DDP	DELIVERED DUTY PAID	ENTREGA EN DESTINO CON DERECHOS PAGADOS

MODO DE TRANSPORTE V/S REGLA Incoterms® APROPIADA

<p>Reglas para cualquier modo o modos de transporte (incluye buques)</p> 	EXW	En fábrica (lugar convenido)
	FCA	Libre Transportista (lugar convenido)
	CPT	Transporte pagado hasta (lugar de destino convenido)
	CIP	Transporte y Seguro pagados hasta (lugar de destino convenidos)
	DAT	Entrega en el Terminal (lugar de destino convenido)
	DAP	Entrega en Lugar (lugar de destino convenido)
	DDP	Entrega derechos pagados (lugar de destino convenido)

<p>Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores (ambos puertos)</p>  <p><i>*Nota: cambio sustancial en la definición Version 2000: "borda del buque" Version 2010: "a bordo"</i></p>	FAS	Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido)
	FOB*	Libre a Bordo (puerto de carga convenido)
	CFR	Costo y flete (puerto de destino convenido)
	CIF*	Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)

OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

GRUPO E (Único término por el que el exportador pone las mercancías a disposición del importador en el local del exportador)

EXW

Tipo de Transporte: Todo tipo de transporte






Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> Poner la mercancía a disposición del importador en el establecimiento del exportador (sin subir la mercancía al transporte) Este término representa la mínima obligación para el exportador 	<ul style="list-style-type: none"> Asumir el costo del riesgo inherente al transporte, incluyendo seguimiento en tránsito, reclamaciones, etc. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía



GRUPO F (El exportador se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el importador)

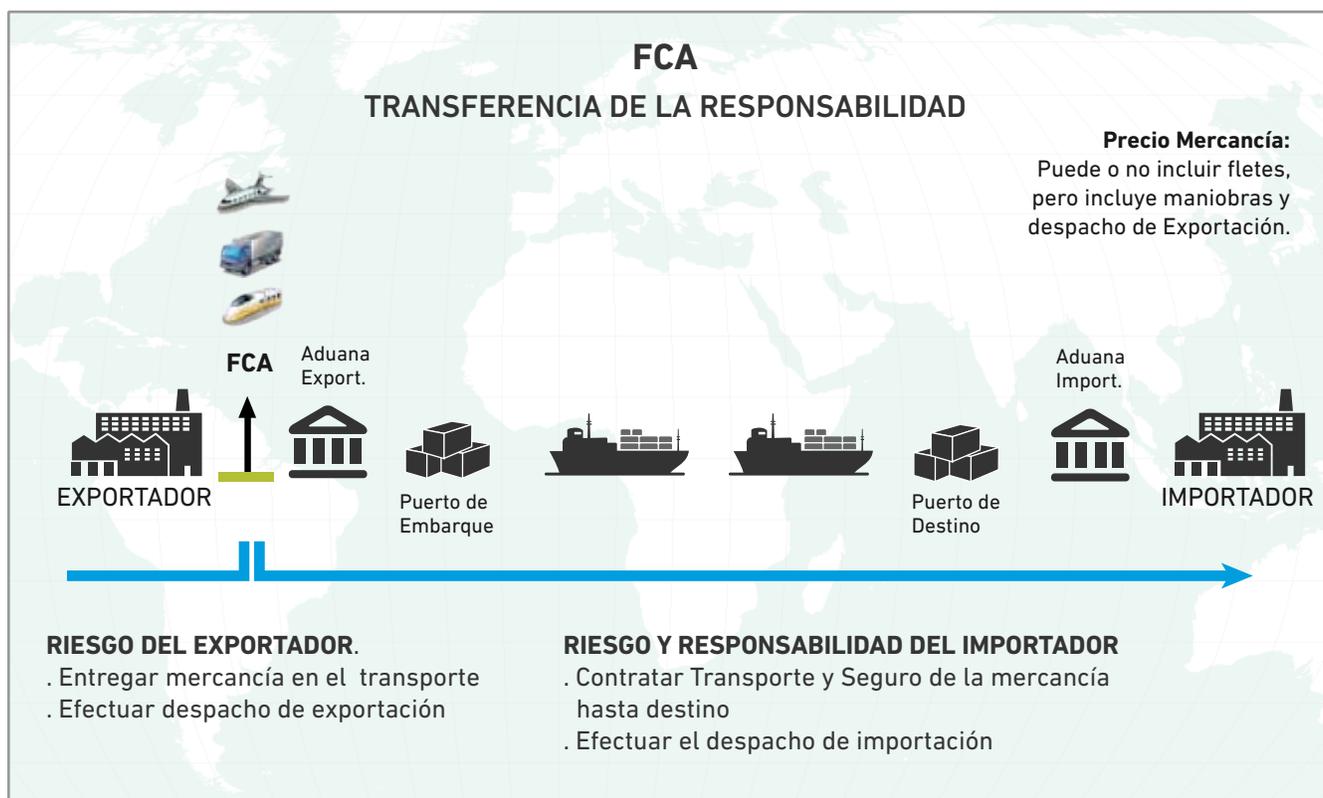
FCA

TIPO DE TRANSPORTE: Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro tipo de transporte)

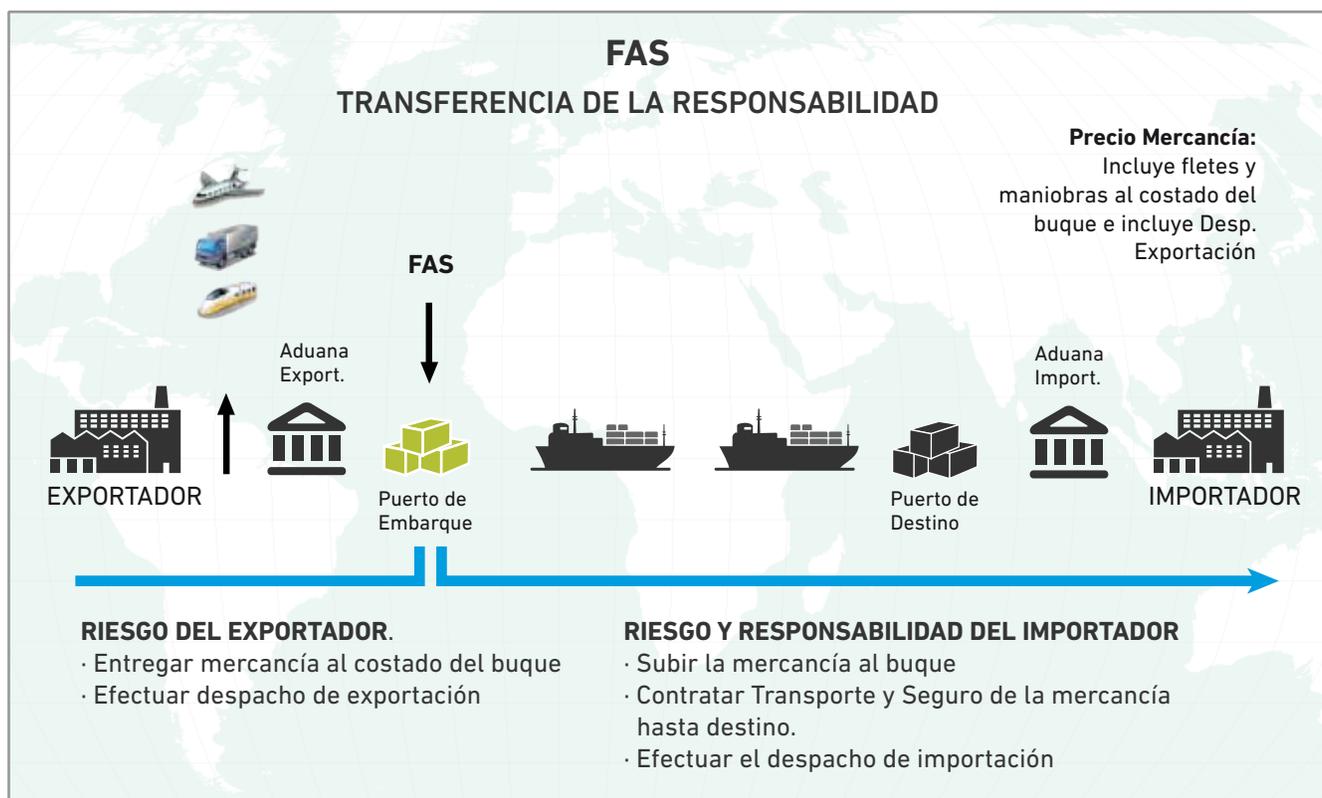





Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • Entregar la mercancía al transportista designado por el importador en el local del exportador (cargada en el transporte). Si se entrega en otro lugar, el exportador no estará obligado a descargar la mercancía de su transporte, ni subirla al transporte del importador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elegir el modo de transporte y transportista. • Asumir gastos y riesgos de la mercancía desde que el transportista se hace cargo de ella en el lugar convenido.



FAS TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo	
	
Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • Entregar la mercancía a un costado del buque en el puerto marítimo de embarque y con el despacho de exportación ya efectuado. No incluye subirla a bordo del buque. • En ese lugar termina la responsabilidad del exportador sobre daño o pérdida de la mercancía. • Cuando la mercancía se entrega en la terminal de contenedores o de carga del puerto de embarque, se considera que se transfirió el riesgo al importador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elegir empresa Naviera y dar nombre del buque al exportador. • Pagar flete y asumir el riesgo de la mercancía desde que el exportador la entrega al costado del buque.

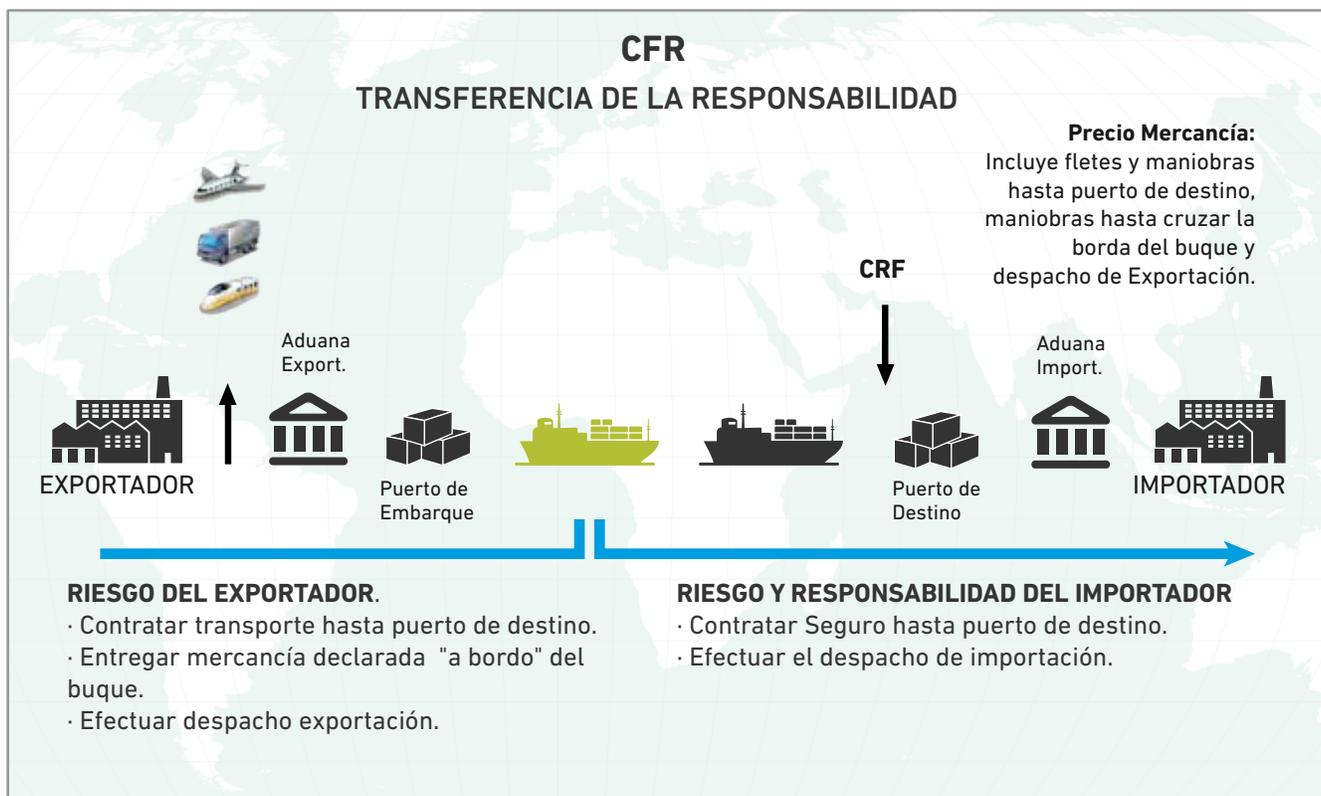


FOB TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo	
	
Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto marítimo de embarque. La responsabilidad del exportador por cualquier daño o pérdida de la mercancía se transmite al comprador una vez que la mercancía ha sido declarada a bordo del buque, lo que implica que el transportista tiene la custodia de los bienes. • Si la entrega de la mercancía se realiza en el terminal de contenedores o de carga del puerto de embarque, y no a bordo del buque, FOB no es el Incoterms adecuado y se recomienda el uso del FCA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Designar y reservar el buque. • Correr con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que ésta ha sido declarada a bordo del buque.

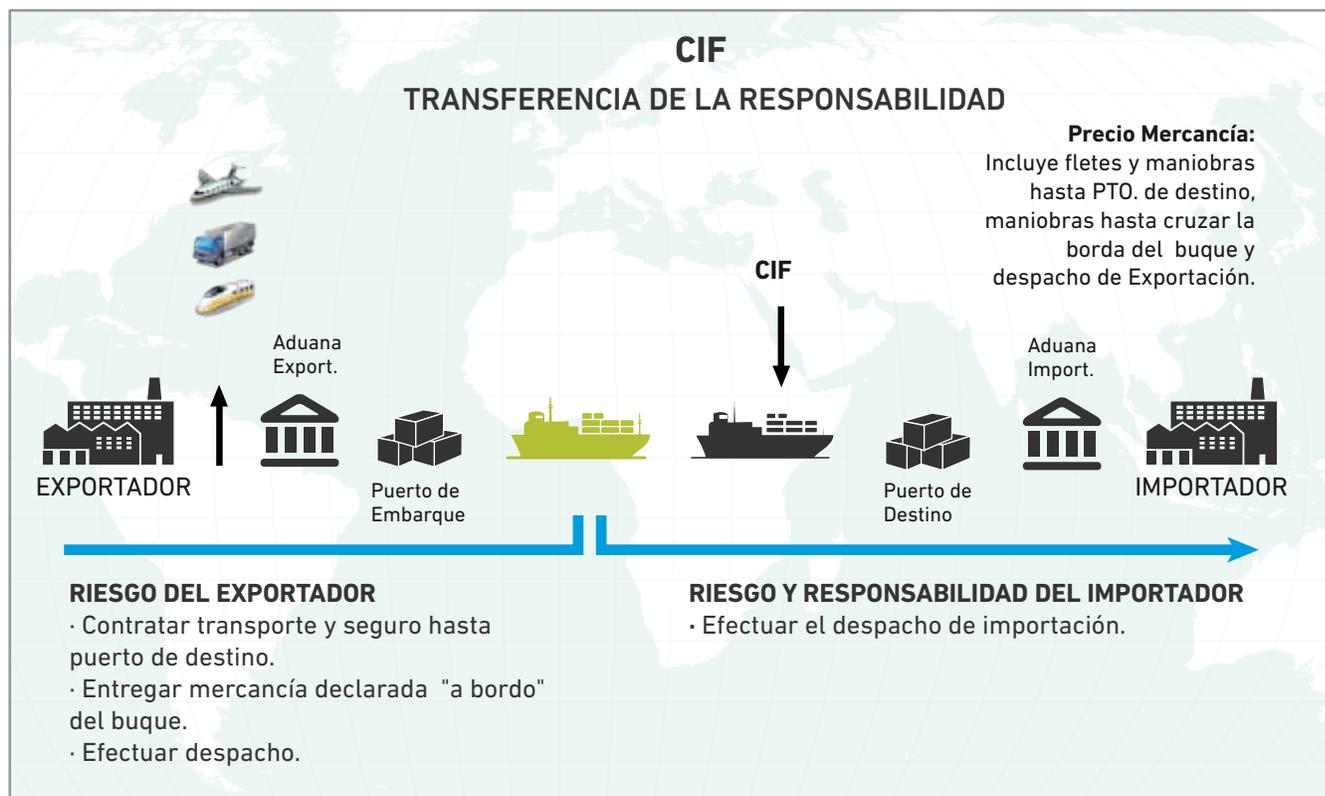


GRUPO C (El Exportador contrata el transporte sin asumir riesgos de pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho)

CFR TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo	
	
Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • El exportador es responsable de entregar la mercancía en el puerto marítimo de embarque y de manera más precisa, la entrega concluye exactamente cuando los bienes son puestos a bordo del buque, igual que en el FOB, teniendo como diferencia sustancial que con CFR el vendedor debe contratar el transporte internacional y pagar el flete. • Cuando el exportador no esté dispuesto a asumir la responsabilidad de entregar la mercancía a bordo del buque, entonces el Incoterms CPT es la opción apropiada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir cualquier gasto adicional y riesgo de pérdida o deterioro y su reclamación y seguimiento desde que la mercancía ha sido declarada a bordo del buque en el puerto de embarque.



CIF TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo	
	
Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • Significa lo mismo que el CFR con la adición del Seguro Marítimo (hasta el puerto de destino convenido). El seguro debe contratarse amparando el 110% del valor CIF. • Cuando el exportador no esté dispuesto a asumir la responsabilidad de entregar la mercancía a bordo del buque sino en el terminal de contenedores en el puerto marítimo de embarque, entonces el Incoterms CIP es la opción apropiada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque el exportador contrata y paga el seguro, la mercancía viaja a riesgo del importador, quien es el beneficiario de la póliza por designación directa o por el carácter transferible de la misma.



CPT

TIPO DE TRANSPORTE: Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro)

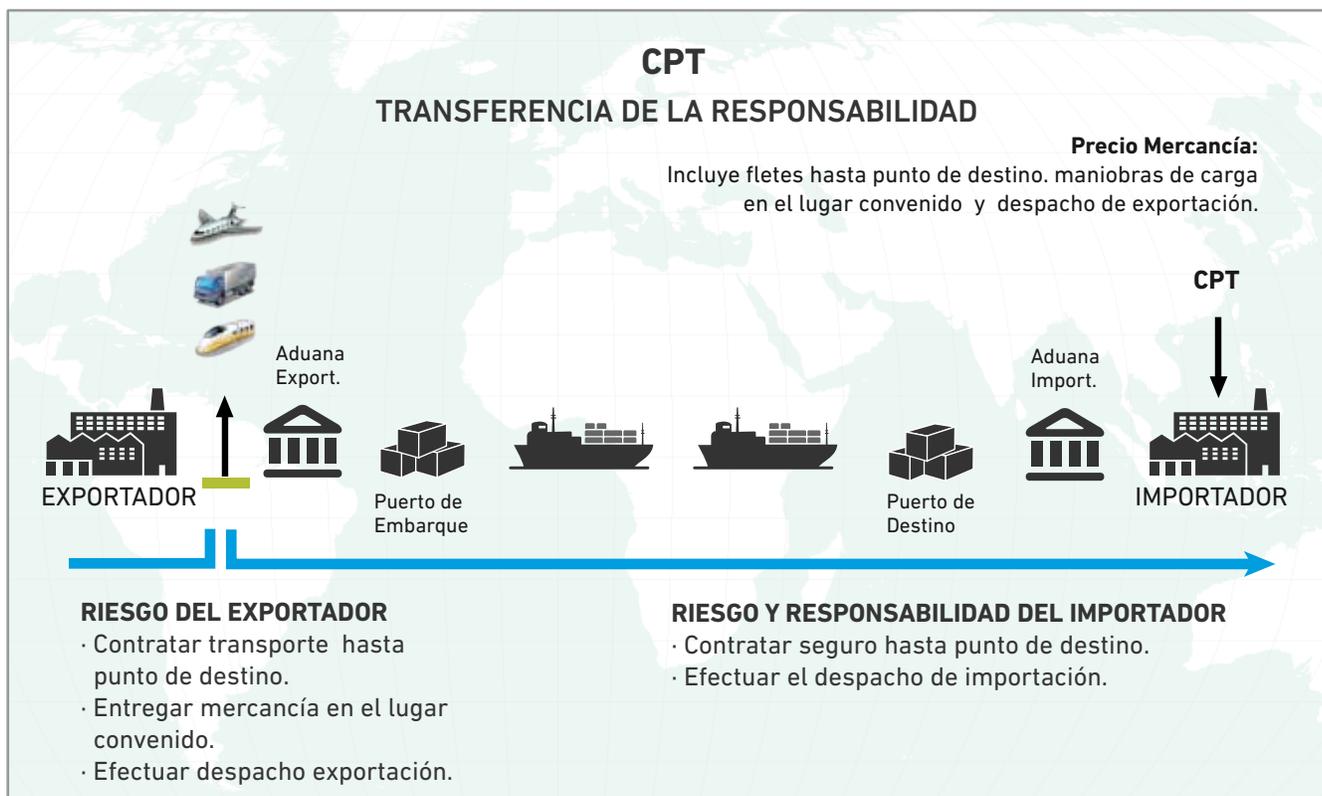


Obligaciones del Exportador:

- Entregar a transportista o persona designada por exportador en lugar acordado (si se acordó), contratando y pagando transporte para llevar mercancía al lugar de destino designado.
- Dos puntos críticos:
Transmisión de riesgos y transferencia de costos.
- Varios transportistas, transferencia se darán por default al entregar al 1º transportista elegido por el exportador.
- Especificar en contrato si desea que el riesgo se transmita en una etapa posterior.

Obligaciones del Importador:

- Asumir los riesgos inherentes a la mercancía desde que el exportador la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.)



CIP

TIPO DE TRANSPORTE: Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro)



Obligaciones del Exportador:

- Significa lo mismo que CPT con la adición del seguro contra pérdida o daño a mercancía durante su transporte (hasta el punto de entrega convenido). El seguro debe contratarse amparando el 110% del valor CIP

Obligaciones del Importador:

- Asumir los riesgos inherentes a la mercancía desde que el exportador la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.)
- Importador debe advertirle al exportador que si desea más protección, necesita acordar expresamente monto del seguro, o concretar sus propios acuerdos para el seguro extra.

CIP

TRANSFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD

Precio Mercancía:

Incluye fletes y seguros hasta punto de destino, maniobras de carga en el lugar convenido y despacho de exportación.



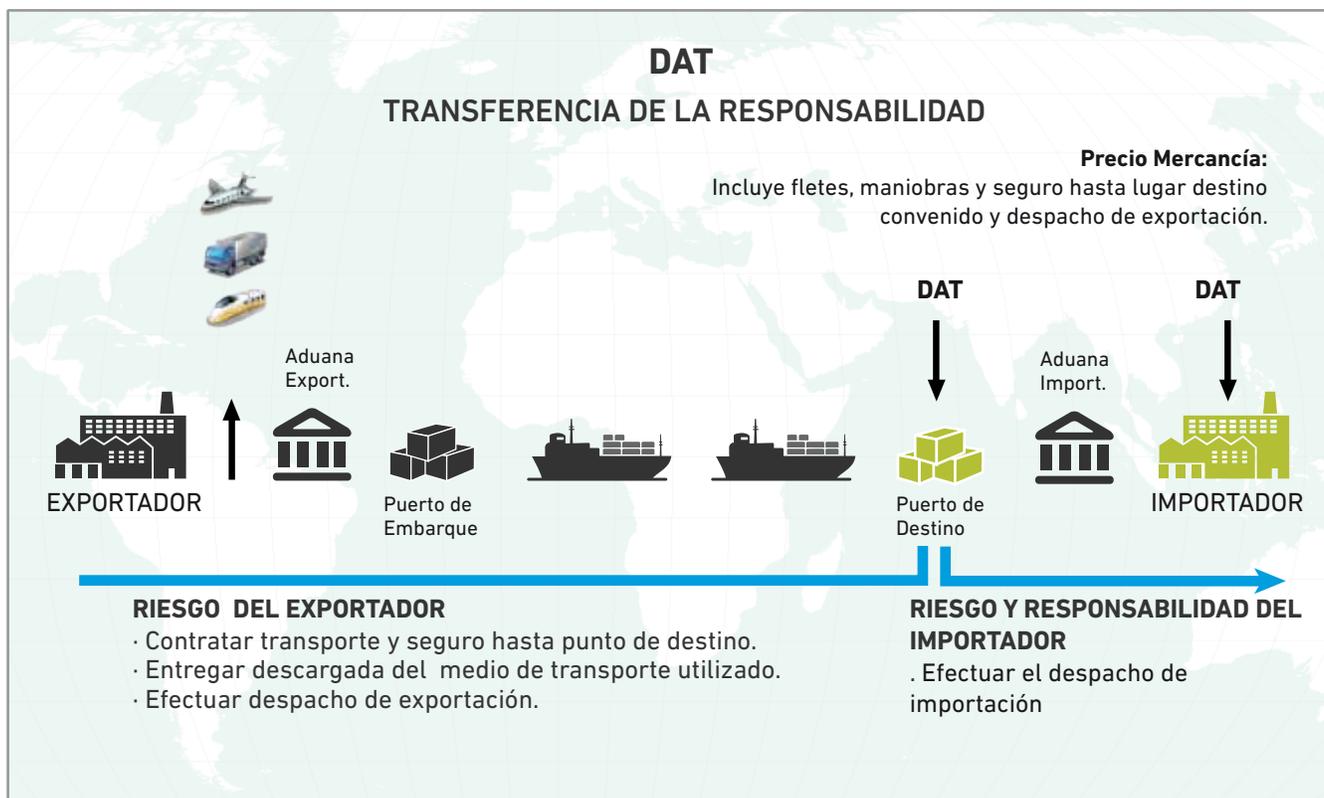
RIESGO DEL VENDEDOR.

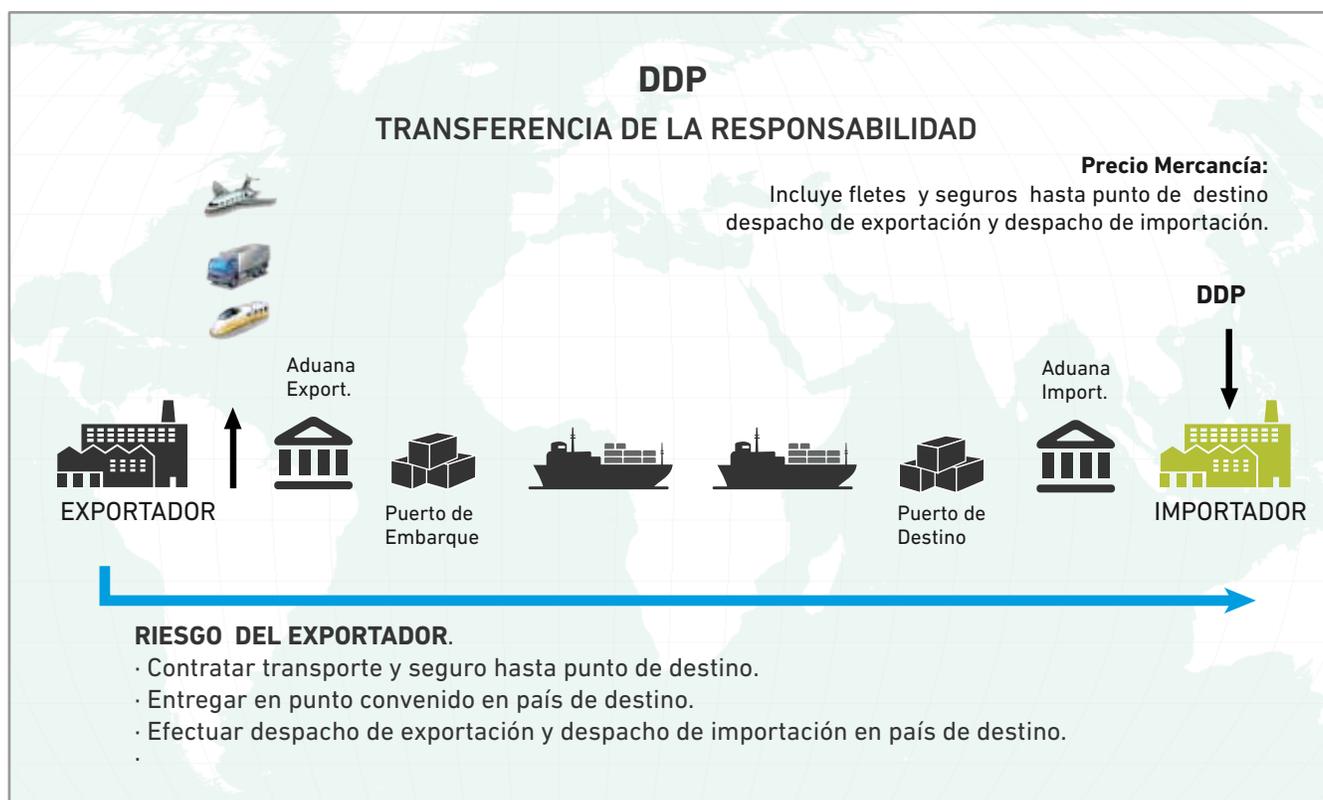
- Contratar transporte y seguro hasta punto de destino
- Entregar mercancía en el lugar convenido.
- Efectuar despacho exportación.

RIESGO Y RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

- Efectuar el despacho de importación

DAT TIPO DE TRANSPORTE: Todo tipo de transporte	
	
Obligaciones del Exportador:	Obligaciones del Importador:
<ul style="list-style-type: none"> • Significa que el exportador es responsable de entregar la mercancía en el terminal de carga o de contenedores en el lugar de destino convenido descargada del vehículo de llegada. • Todos los riesgos y costos de la mercancía desde la fábrica, bodega o almacén del exportador hasta la entrega en el terminal de carga del lugar de destino convenido, son por cuenta y a cargo del exportador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asume los riesgos inherentes de la mercancía desde que el exportador la entrega en el lugar acordado, descargada del medio de transporte.





Subdepartamento Información Comercial

www.prochile.cl